



energía positiva

Bases TED/764/2024
Programa CE Implementa

Bases

Orden TED/764/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/25/pdfs/BOE-A-2024-15412.pdf>



Objetivo

Apoyar el desarrollo de comunidades energéticas

Beneficiarios:

- CER – Comunidad de Energía Renovable.
- CCE – Comunidad Ciudadana de Energía.

Actividades subvencionadas:

Proyectos llevados a cabo por una CER o por una CCE relacionados con alguna de las siguientes áreas:

- **Energía renovable eléctrica con almacenamiento:**
 - Eólica, hidráulica, solar fotovoltaica, biomasa, biogás u otros gases renovables.
 - Deberá contar obligatoriamente con un sistema de almacenamiento detrás del contador que almacene como mínimo 0,5 horas de la potencia de la generación.
- **Energía renovable térmica:**
 - Aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica.
- **Eficiencia energética:**
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **Movilidad sostenible:**
 - Bicicletas o vehículos eléctricos compartidos.
 - Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- **Gestión de la demanda:**
 - Sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y sistemas para proporcionar flexibilidad de la demanda.

Intensidad de la ayuda:

Área de actuación	Intensidad de ayuda máxima
Energía renovable eléctrica	60%
Almacenamiento eléctrico	30%
Energía renovable térmica	80%
Eficiencia energética	30%
Movilidad sostenible	60%
Gestión de la demanda	40%

Plazo para presentar solicitudes:

- Desde el 19 de septiembre hasta el 31 de octubre a las 12.00 horas.

Concurrencia competitiva:

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
<i>A. Características del proyecto: 15 puntos</i>	
A.1 Proyectos multi-componente.	5
A.2 Viabilidad administrativa.	10
<i>B. Viabilidad económica: 70 puntos</i>	
B.1 Reducción sobre la ayuda máxima.	70
<i>C. Externalidades: 15 puntos</i>	
C.1 Impacto social, de cadena de valor europea y de género.	10
C.2 Adecuación a prioridades autonómica y/o locales.	5
<i>Total</i>	100

*La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 10 puntos.

Quinta convocatoria: 30 millones de euros para proyectos de menos de un millón.

Sexta convocatoria: 90 millones de euros para proyectos de más de un millón.

CER – Comunidad de Energía Renovable

- Entidad jurídica.
- Participación abierta: cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública, privada o público-privada, que quiera utilizar los servicios de la comunidad puede hacerse socio, sin estar sujeta a condiciones injustificadas o discriminatorias, y siempre que acepte las responsabilidades de la afiliación a la misma.
- Participación voluntaria: los socios tienen derecho a abandonar la comunidad energética, así como retirar su inversión, dentro de unos límites temporales razonables para limitar el potencial impacto en la sostenibilidad financiera de la misma.
- Efectivamente controlada por los socios: ningún socio puede tener influencia decisiva.
- Pueden desarrollar: proyectos de energías renovables en la proximidad de los socios. Para esta subvención, se considera que los socios se encuentran en las proximidades de un proyecto energético de dicha comunidad, si tienen su domicilio social, o residen, o bien son titulares del punto o de los puntos de consumo al o a los que se va a suministrar energía eléctrica o térmica procedente de la actuación subvencionable, como máximo, a 25 km a la redonda del emplazamiento de la actuación subvencionable. En el caso de proyectos que presenten múltiples actuaciones, se tomará como referencia para el cumplimiento de este criterio aquella actuación con mayor presupuesto asociado.
- Propiedad: todos los proyectos desarrollados tienen que ser propiedad de la comunidad.
- Socios: personas físicas, pymes o entidades locales. Como mínimo tiene que haber 5 socios.
- La finalidad: proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a los socios o a las zonas locales donde operen, en lugar de ganancias financieras.

CCE – Comunidad Ciudadana de Energía

Lo único que diferencia a una CER de una CCE es que las CCE pueden desarrollar otro tipo de proyectos, y tampoco tienen la limitación de proximidad.